

Constancia Secretarial: El 7 de diciembre de 2022, ingresan las diligencias con notificación en silencio.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00896

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

Requerir a la apoderada del extremo actor, para que aporte las constancias de comunicación emitidas a la parte demandada (*mandamiento de pago, traslado de la demanda*), que acrediten que se efectuó en debida forma la respectiva notificación conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2020.

Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>009</u> del <u>18 DE FEBRERO DEL 2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am  JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3933fb953735f7f17ccb730cf97e3e9ebf63ec07fa42e4c3b759bcd6d4801032**
Documento generado en 15/02/2022 06:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>